REF: 7.111 M 68

Guayaquil, diciembre 8 de 1997

9.945 M 90

19

Señora

LIBIA MARIA PIÑERES CHAMES/DE GONZALEZ

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato informar a usted, que la Junta General de Socios de la Compañía LAS PALMERAS C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla Presidenta de la sociedad, por el período de un año, correspondiéndole de conformidad con los estatutos sociales, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Gerente.

La Compañía Las Palmeras C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el día 20 de junio de 1968, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de junio de 1968; dicha compañía se reactivó, aumentó capital, prorrogó plazo, reformó y convalidó estatutos sociales, según escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, Dr. Miguel Falconí Rodríguez, el 29 de noviembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de marzo de 1990; la compañía aumentó capital con escritura pública del 19 de julio de 1994, autorizada por el Notario Primero del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre de 1994.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ricardo González Pérez

Secretario Junta/General Socios

RAZÓN.- Acepto el cargo de Presidenta de la Compañía LAS PALMERAS C. LTDA., hecho a mi favor, Guayaquil, diciembre 8 de 1997.

Libia Maria Piñeres Chames de González

C.C.:171007988-8

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Kilómetro 13 ½ vía a Daule

En la presente Jecha quede inscrito este Nombramiento de Tresidente

Folio(s) 86.010 Registro Mercantil No. 23480 Repertorio No. 36788

BUAYADIN

Se archivan los Comprobantes de pago por los

impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Diciembre de 1997

ICCO. CARLOS PONCE AVVARADO

Registrador dercantil Supleme

del Canton Gustaguit